

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 COMITÉ INNOVA CHILE
 COMITÉ INNOVA CHILE

Partida	: 07
Capítulo	: 19
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.863.474
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.401.481
	02	Del Gobierno Central		39.401.481
	003	CORFO		2.984.482
	005	Fondo de Innovación para la Competitividad		34.557.849
	010	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño-FIE		1.859.150
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.461.983
	99	Otros		4.461.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		43.863.474
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.197.240
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	973.255
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.684.039
	01	Al Sector Privado		40.684.039
	004	Innovación Empresarial	03,04	40.684.039
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.060
	04	Mobiliario y Otros		2.060
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.860

GLOSAS :

01 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 61 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 19.494 |
| - En el Exterior en Miles de \$ | 24.530 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 15 |
| - Miles de \$ | 104.565 |
| d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834 | |

02 Incluye :

- | | |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| - Miles de \$ | 30.982 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 COMITÉ INNOVA CHILE
 COMITÉ INNOVA CHILE

Partida	: 07
Capítulo	: 19
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Incluye hasta \$ 142.552 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 200.402 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.
- La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$20.342.020 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- Incluye hasta \$550.607 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 103.000 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Con cargo a estos recursos, el Comité InnovaChile podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, éstos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de dicho Comité. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un Reglamento, el que deberá ser dictado por el Director Ejecutivo del Comité.
- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad, se podrá imputar en esta asignación gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.